

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Conste por el presente instrumento el Contrato de Locación de Servicios, (en adelante el “Contrato”), que celebran de una parte **TINKA RESOURCES S.A.C.**, con RUC N° 20507480811 con domicilio en Av. Benavides 1579 Of. 306, distrito de Miraflores, provincia y región Lima, debidamente representada por su Gerente General el Sr. Álvaro Fernández – Baca Pastore - Alinante identificado con DNI N° 40031888, según poder inscrito en la Partida N° 11399250 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante “**EL CLIENTE**”; y de la otra parte **WALSH PERÚ S.A. INGENIEROS Y CIENTÍFICOS CONSULTORES**, con RUC N° 20260047567, con domicilio en Calle Alexander Fleming N°187 Urb. Higuiereta, Santiago de Surco, representada por su Gerente General Sr. Gonzalo Morante Coello, identificado con DNI N° 09302133, según poder inscrito en la Partida N° 00120057 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante “**WALSH**”, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL CLIENTE es una empresa dedicada a la exploración y explotación de minerales.

WALSH es una empresa constituida y vigente con arreglo a las leyes peruanas, subsidiaria de Walsh Environmental Scientists and Engineers, Inc., de Boulder, Colorado, USA, inscrita en el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental y Social.

EL CLIENTE, requiere contratar los servicios de un consultor con el objeto de realizar “Diseño de Estrategia de Compra de Tierras en Cumplimiento de los Estándares del IFC, Proyecto Ayawilca” en adelante “**EL SERVICIO**”

WALSH declara que se encuentra plenamente calificado para prestar **EL SERVICIO** y que conoce las normas legales y reglamentarias que regulan **EL SERVICIO** a realizar, y que cuenta con el personal multidisciplinario y equipamiento necesarios para dicho efecto. Asimismo, declara que se ha informado plenamente de la naturaleza de **EL SERVICIO**, de la ubicación y demás peculiaridades del lugar en que debe ser prestado, del tipo y magnitud de **EL SERVICIO**, y de la cantidad y calidad de personal para cumplir el Contrato en forma completa y correcta.

SEGUNDA: OBJETO

EL CLIENTE contrata a **WALSH** para que, en calidad de Consultor independiente, ejecute **EL SERVICIO** de acuerdo a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato y en los siguientes documentos:

- Propuesta Técnico-Económica N° 120120026 de fecha 15 de junio del 2020, que como Anexo N° 1 forma parte integrante del presente Contrato;

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

No obstante, otras obligaciones establecidas en el presente contrato, **WALSH** se obliga a:

- a) Cumplir con la elaboración del **SERVICIO** de acuerdo a lo establecido la Orden de Trabajo.
- b) Cumplir con las regulaciones y leyes que rijan en el territorio peruano y que sean aplicables al **SERVICIO**, en particular las normas de seguridad, salud ocupacional y ambiental.
- c) Prestar el **SERVICIO** con sus propios recursos asumiendo bajo su cuenta y costo los materiales, equipos y mano de obra, establecidos en el alcance del servicio para la ejecución de sus obligaciones.
- d) Ejecutar el **SERVICIO** de acuerdo a lo dispuesto en el mismo, en tal sentido, no podrá introducir variaciones en las características técnicas, ni económicas sin la aprobación escrita del **CLIENTE**.
- e) Asumir la responsabilidad civil derivada de los daños y perjuicios ocasionados hasta un monto igual al valor del **SERVICIO**.

Mediante el presente documento **EL CLIENTE** se obliga a:

- a) Reconocer y pagar a favor de **WALSH** la contraprestación establecida en la Orden de Trabajo, pudiendo, a su sólo criterio, conceder adelantos a cuenta, que serán únicamente aplicados a las actividades contratadas.
- b) Brindar a **WALSH** toda la información que sea necesaria para cumplir con sus obligaciones.
- c) Brindar a **WALSH** todo el acceso a sus instalaciones que sea necesario para cumplir con sus obligaciones, los que deberán ser previamente coordinados entre las partes.
- d) Gestionar los permisos de acceso hacia las comunidades y predios aledaños cuando esto sea necesario.
- e) Informar a **WALSH** de cualquier evento que pueda afectar el cumplimiento del contrato, siempre que haya tomado conocimiento de éste.

CUARTA: PERSONAL

WALSH dispondrá de personal propio para la prestación de **EL SERVICIO** y contratará, a su exclusivo riesgo y costo, al personal especializado necesario a fin de garantizar que **EL SERVICIO** sea prestado en forma ininterrumpida. En tal sentido, **WALSH** será el único y exclusivo responsable del pago de sus remuneraciones, gratificaciones y demás beneficios laborales, contratación del seguro complementario de trabajo de riesgo y, en general, cualquier prestación de carácter laboral o de seguridad social que corresponda legal o contractualmente.

WALSH proveerá al personal a su cargo de todos los implementos de seguridad que sean necesarios, además de aquellos requeridos por las normas legales y administrativas vigentes.

Se deja expresa constancia que **EL CLIENTE** no asumirá responsabilidad alguna, ni legal ni contractual, ni directa ni indirecta, respecto del personal de **WALSH** asignado a efectos de prestar **EL SERVICIO**, con relación al cumplimiento de las correspondientes obligaciones laborales, previsionales y/o de seguridad social a cargo de **WALSH**. Queda asimismo expresamente establecido que entre dicho personal y **EL CLIENTE** no existe ni existirá relación laboral alguna y dicha circunstancia deberá indicarse expresamente en todo contrato de trabajo suscrito entre **WALSH** y los trabajadores a su cargo que se contraten o se pongan a disposición para la prestación de **EL SERVICIO**.

QUINTA: RESPONSABILIDAD

EL CLIENTE no asumirá responsabilidad alguna por los accidentes, daños o perjuicios que puedan ocasionarse por el personal de **WALSH**, ya sea a personas o bienes de cualquier tipo, como consecuencia de hechos, actos u omisiones de aquellos, de cualquier naturaleza, sean cometidos o no en el contexto de un incumplimiento contractual. Tampoco asumirá responsabilidad de ninguna clase por los daños, averías, deterioros o accidentes que puedan afectar al personal y/o bienes de cualquier tipo de **WALSH** con ocasión de la prestación de **EL SERVICIO**, sea por caso fortuito, fuerza mayor o el estado del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato.

EL CLIENTE acepta indemnizar, defender y mantener fuera de culpa a **WALSH**, sus agentes, funcionarios, directores y empleados contra toda pérdida, daño, reclamo o acciones, incluyendo todos los gastos legales, o relacionados, que surjan o resulten directa o indirectamente de los actos u omisiones de **EL CLIENTE**.

SEXTA: ZONA DE PRESTACION DEL SERVICIO

WALSH deberá poner especial cuidado en mantener el área en la que preste **EL SERVICIO** limpia de basura, residuos, o de elemento cualquier otro contaminante que afecte el terreno, flora o fauna del lugar en que se efectúan los trabajos y su entorno, y será responsable de los efectos que el incumplimiento a esta estipulación pudiese generar.

SÉPTIMA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CLIENTE pagará a **WALSH** por la ejecución de **EL SERVICIO** la suma total de US\$ 12,150.00 (Doce mil ciento cincuenta y 00/100 soles). Estos costos no incluyen el IGV.

La contraprestación de **EL SERVICIO** se realizará de acuerdo a los siguientes hitos:

1. 30% a la firma del contrato.
2. 50% a la entrega del borrador preliminar.
3. 20% a la entrega del informe final

Para todos los hitos que corresponda la emisión de valorizaciones, **EL CLIENTE** tendrá 10 (diez) días calendarios para aprobar la valorización emitida por WALSH. Caso contrario, la valorización se considerará aprobada y **WALSH** podrá emitir y enviar su factura.

Para los hitos que corresponda, **EL CLIENTE** debe emitir pronunciamiento respecto a los informes comprendidos dentro de los 10 (diez) hábiles siguientes a su recepción, para aprobarlo o realizar observaciones. Ante el silencio o falta de pronunciamiento expreso de **EL CLIENTE** en el lapso señalado, se entenderá la aceptación de mismo y por tanto aprobado en forma tácita. De existir observaciones, éstas serán subsanadas por **WALSH**, sin costo adicional para **EL CLIENTE**, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de recibido las observaciones realizadas por esta última.

Para aquellos servicios que requieran aprobación por parte de autoridades, en caso que **EL CLIENTE** unilateralmente decida postergar o no presentar el estudio al ente regulador luego de 90 (noventa) días calendarios transcurridos desde que **WALSH** haya entregado el Informe Final a **EL CLIENTE**, **WALSH** podrá facturar este último pago debiendo **EL CLIENTE** cancelar la factura en el plazo establecido.

Sin embargo, de decidir **EL CLIENTE** presentar el estudio dentro de los 180 (ciento ochenta) días calendarios siguientes de recibido el documento final, **WALSH** está obligado, por su cuenta y gasto propio, siempre que el informe no haya sido modificado por **EL CLIENTE**, a levantar las observaciones formuladas por el ente regulador. Pasados los 180 (ciento ochenta) días calendarios, **WALSH** no estará obligado a levantar las observaciones, por su cuenta y gasto propio, pudiendo presentar un presupuesto adicional para absolver las observaciones al documento.

En el supuesto caso, que el ente regulador se excediese más de 180 (ciento ochenta) días calendarios sin revisar el expediente, **WALSH** podrá presentar su factura por el monto relacionado con el hito correspondiente, entregando a su vez en su reemplazo, una garantía de cumplimiento de levantar las observaciones, en caso el ente regulador las emita luego de revisar el documento.

Finalmente, si durante el desarrollo del estudio o durante el tiempo que dure la falta de presentación del documento se designase un nuevo ente regulador y/o variase la normatividad vigente, **WALSH** tendrá el derecho de presupuestar las nuevas labores para adecuar el documento a las nuevas exigencias ambientales.

Para efectos del cobro **WALSH** deberá presentar las respectivas facturas en las oficinas administrativas de **EL CLIENTE**, ubicadas en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente contrato.

EL CLIENTE cancelará las facturas dentro de un plazo no mayor de 30 (treinta) días desde la fecha en que dicha factura fue recibida. De no ser cancelada en el plazo fijado, los días de mora estarán sujetos a los intereses más altos del mercado.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

WALSH cede y transfiere a **EL CLIENTE** en forma total, íntegra y exclusiva, los derechos patrimoniales de la documentación que materialice las prestaciones que realice en ocasión al presente contrato. Por lo tanto, todo producto o información creada u originada preliminar o final como resultado de las prestaciones en el marco del presente contrato es de propiedad exclusiva de **EL CLIENTE**. Sin embargo, el **CLIENTE** citará la autoría de **WALSH** bien sea que utilice la información a título personal o hubiere cedido a un tercero el producto total o parcial de los **SERVICIOS** brindados por **WALSH** a que se refiere este Contrato, siendo esta obligación de duración indefinida y no obstante concluya el plazo de este Contrato.

WALSH se compromete expresamente a guardar confidencialidad y estricto secreto de la información que le sea proporcionada o que obtenga en razón del Contrato y, reconoce que toda la información preliminar o final que obtenga o a la que pudiera tener acceso en ejecución del presente Contrato es de propiedad exclusiva de **EL CLIENTE**. Esta obligación de confidencialidad se extiende a los empleados, profesionales y cualquier otro personal dependiente o independiente que preste servicios a **WALSH**, sin perjuicio de la modalidad y régimen legal en el que dichas personas presten servicios y/o se vinculen con **WALSH**. Por ello, **WALSH** deberá informar a cada uno de sus trabajadores y dependientes de la naturaleza confidencial de **EL SERVICIO** prestado bajo este Contrato.

Esta obligación de confidencialidad deberá constar en los respectivos contratos laborales y civiles y se mantendrá vigente aún después de vencido el plazo de duración del presente Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad reguladas en esta cláusula no serán aplicables en los casos en que:

- i. La Información Confidencial estuviese disponible al público en general, antes o después de haber sido recibida.
- ii. La Información Confidencial fuese recibida por las Partes de parte de terceros, sin ninguna obligación de confidencialidad.

- iii. La Información Confidencial fuese requerida por cualquier autoridad gubernamental y/o deba ser revelada en cumplimiento de un determinado mandato legal.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

No se considerará que **EL CLIENTE** o **WALSH** hayan incumplido sus obligaciones en virtud de este Contrato en la medida en que la ejecución se vea demorada o impedida por cualquier circunstancia que sea de naturaleza no imputable a las partes, imprevisible, irresistible y extraordinaria, y escape del control razonable de cualquiera de las partes.

Dentro de los 2 (dos) días siguientes al inicio de los eventos señalados en el párrafo precedente, la parte afectada con dichos eventos deberá notificar a la otra parte por escrito del hecho o suceso y de su probable efecto sobre la ejecución de las prestaciones a su cargo. La parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor deberá adoptar todas las medidas razonables para mitigar el impacto potencial de dichos eventos en la ejecución de sus obligaciones contraídas por este Contrato.

En concordancia con lo anterior, los plazos contemplados en este Contrato se entenderán suspendidos durante la ocurrencia de cualquiera de los eventos de caso fortuito o fuerza mayor señalado, y que afecten la normal ejecución de las prestaciones de las partes. Asimismo, esta suspensión será aplicable durante el plazo que tome a la parte afectada reiniciar la normal ejecución de sus prestaciones una vez cesada dicha ocurrencia.

Ante un evento que configure un caso fortuito o fuerza mayor, donde **WALSH** deba detener los trabajos en proceso y ello conlleve días de stand by, se deberá obtener una decisión escrita de **EL CLIENTE** instruyendo a **WALSH** si debe permanecer en la zona ó (excluyentemente) iniciar una desmovilización inmediata.

De haber optado **EI CLIENTE** en que **WALSH** deba permanecer en la zona, **EI CLIENTE** pagará, los días de stand by que se generen desde el inicio del caso fortuito o fuerza mayor, los que se presupuestarán de acuerdo a las tarifas establecidas y costos unitarios de la propuesta.

De decidir **EI CLIENTE** que **WALSH** desmovilice a su personal hasta que la causal haya desaparecido o se haya superado el evento que motivó la paralización, **EI CLIENTE** asumirá el costo de retornar al personal de **WALSH** a campo para continuar con los trabajos detenidos por esta causal y asimismo **EI CLIENTE** pagará su desmovilización, esto es el retorno a la ciudad de Lima.

En caso que **EI CLIENTE** no presente esta decisión por escrito en el lapso de los dos primeros días antes indicados, se entenderá automáticamente, ante esta falta de comunicación, que **EI CLIENTE** ha optado por desmovilizar con los efectos

consecuentes, pudiendo **WALSH** presentar un presupuesto por los días de stand by generados en campo.

En caso el trabajo se pueda realizar en gabinete bajo modalidad de teletrabajo, no se contará esto dentro de la suspensión de prestación de servicios por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

DÉCIMO: GASTOS REEMBOLSABLES

Son gastos que por su naturaleza no han sido presupuestados por **WALSH** ni esperados por **EL CLIENTE**. También pueden ser gastos que debieron ser asumidos por **EL CLIENTE** pero que solicitó a **WALSH** los pague por él y que deben cubrirse para el desarrollo y elaboración del servicio contratado.

Sin perjuicio de que tales gastos serán asumidos de manera exclusiva por **EL CLIENTE**, los pagará bajo las siguientes condiciones:

- a) **WALSH** enviará la liquidación de gastos con copia de los comprobantes de pago.
- b) **EL CLIENTE** deberá pronunciarse sobre la aprobación o cuestionamiento de la respectiva Liquidación de Gastos dentro de los 5 (cinco) días útiles contados desde que **WALSH** la presentó. En caso de aprobación expresa, **WALSH** procederá al giro de la Factura correspondiente. En caso de cuestionamiento, éste se deberá formular acompañando los documentos fehacientes para su desaprobación. En el supuesto de falta de pronunciamiento o silencio por parte de **EL CLIENTE** en el referido lapso de 5 (cinco) días útiles, la Liquidación de Gastos presentada por **WALSH** se tendrá por aprobada en su integridad y para todos los efectos, por lo que **WALSH** emitirá su Factura.
- c) Se recargará a dichos gastos el 12% (doce por ciento) por concepto de gastos generales y administrativos.
- d) El pago total de la factura de **WALSH** por este concepto debe realizarse dentro de los 5 (cinco) días útiles siguientes a la presentación de dicha factura.
- e) Si **EL CLIENTE** incumple con alguna o varias de las condiciones expuestas en los literales anteriores, **WALSH** podrá unilateralmente y de pleno derecho, dejar sin efecto este compromiso asumido frente a **EL CLIENTE** y, en consecuencia, será **EL CLIENTE** quien deba asumir desde el inicio el pago los gastos reembolsables que genere el estudio. Para ello, será suficiente que **WALSH** le curse una comunicación escrita en el sentido que ha decidido no continuar con este procedimiento, sin que ello le acarree ninguna responsabilidad a **WALSH**.

DÉCIMO PRIMERA: SEGURIDAD

La seguridad del personal prima sobre cualquier otro tema, ya sea material o el mismo desarrollo del proyecto.

En caso que durante el desarrollo del trabajo de campo se reciba información confidencial o pública que existan conflictos sociales programado o no programados y actos de subversión y narcotráfico, **WALSH** deberá comunicarlo inmediatamente al **CLIENTE**, a fin de que éste decida si es necesario disponer la desmovilización de todo su personal hasta la culminación de los sucesos antes mencionados.

En caso el **CLIENTE** decida no proceder con la desmovilización del personal de **WALSH**, el **CLIENTE** se compromete a brindar todas las garantías necesarias para la protección de éstos hasta la culminación de dichos sucesos, salvaguardando la vida e integridad física y emocional del personal de **WALSH**.

La situación deberá ser considerada como Fuerza Mayor por lo se aplicará lo establecido en dichas cláusulas.

DÉCIMO SEGUNDA: ACEPTACION Y SOMETIMIENTO A DOCUMENTOS

WALSH declara conocer y estar sometido a las especificaciones de Seguridad y Salud Ocupacional para Contratistas de Obras y Servicios y; todos los antecedentes suficientes y necesarios para prestar **EL SERVICIO**. Asimismo, se somete a los términos de confidencialidad propios de **WALSH** y requeridos por **EL CLIENTE**.

DÉCIMO TERCERA: PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución de **EL SERVICIO** será de 35 días contados a partir de la firma del Contrato.

DÉCIMO CUARTA: SEGUROS

WALSH contratará y mantendrá por su cuenta el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en adelante SCTR) para su personal.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

EL CLIENTE podrá resolver el presente Contrato en cualquier momento, sin necesidad de expresar motivación alguna, mediante una comunicación escrita cursada a **WALSH** manifestándole su decisión de poner fin al Contrato con una

anticipación no menor de treinta (30) días entre la fecha de remisión de la comunicación y la de efectiva terminación del Contrato.

WALSH deberá detener todo trabajo en la fecha especificada para ello en la comunicación. **EL CLIENTE** deberá pagar a **WALSH** por los trabajos efectivamente realizados, los trabajos en proceso y comprometidos y los gastos en que haya incurrido hasta la fecha de resolución, así como el monto que corresponda por desmovilización del personal en campo al momento de la resolución del contrato.

Terminación de contrato por causas imputables **WALSH** en los siguientes casos:

- 1) Si **WALSH** incumple con las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato.
- 2) Si **WALSH** incumple con las obligaciones y características de **EL SERVICIO**.

Terminación de contrato por causas imputables a **EL CLIENTE** en los siguientes casos:

- 1) La falta de aprobación de alguna valorización, podrá dar motivo a la detención de los trabajos por parte de **WALSH**. No se reanudarán trabajo alguno mientras exista falta de aprobación de alguna valorización.
- 2) Falta de pago de facturas en el plazo establecido en el contrato, autorizan a **WALSH** a detener los trabajos hasta que se regularicen los pagos pendientes.
- 3) De mantenerse impaga alguna factura y se junte con una siguiente factura impaga excediendo del plazo establecido, **WALSH** podrá mantener detenido los trabajos, más aún, podrá solicitar la resolución del contrato.

En todas las situaciones, se deberá valorizar los trabajos efectivamente realizados, los trabajos en proceso y comprometidos y los gastos en que haya incurrido hasta la fecha de resolución y el **CLIENTE** deberá pagar a **WALSH** dicha valorización al momento de la resolución del contrato.

DÉCIMO SEXTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA

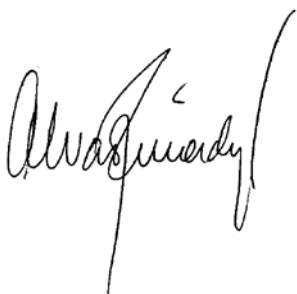
Este Contrato se rige, y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes de la República del Perú. Las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y en caso de controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este acto jurídico o que guarde relación con él, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, serán resueltas mediante arbitraje de derecho compuesto por un solo árbitro, cuyo laudo será definitivo e inapelable, de conformidad con los Reglamentos y el Estatuto de Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y en idioma castellano.

Para cualquier intervención de los jueces y tribunales ordinarios dentro de la mecánica arbitral, las Partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima-Cercado

DÉCIMO SÉPTIMA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones formales que las partes deban cursarse deberán efectuarse en el domicilio señalado para cada una de las partes en la introducción de este Contrato. Para que surta efecto cualquier cambio de domicilio, las partes deberán comunicarlo por escrito con 5 (cinco) días útiles de anticipación. El nuevo domicilio deberá estar ubicado siempre dentro del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

En señal de conformidad y ratificación de lo acordado, se suscribe el presente Contrato en dos (2) ejemplares, quedando un ejemplar en poder de **WALSH** y un ejemplar en poder de **EL CLIENTE**, en la ciudad de Lima a los 9 días del mes de julio de 2020



Alvaro Fernández-Baca
Por TINKA RESOURCES S.A.C.



Gonzalo Morante Coello
Por WALSH PERÚ S.A.